

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Almàssera

*2025/11813 Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre la aprobación definitiva de la ordenanza de prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social.*

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza sobre prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Almàssera, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2025, y publicado anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, n.º 150 de fecha 7 de agosto de 2025, y no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto definitivo de la Ordenanza para su entrada en vigor:

En consecuencia, y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra del texto definitivo de la ordenanza, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

#### VER ANEXO

Lo que se publica para general conocimiento.

Almàssera, 1 de octubre de 2025.—El alcalde-presidente, Emilio José Belencoso Rodrigo.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



## ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

### Exposición de motivos

La Generalitat Valenciana está procediendo a estructurar el nivel de atención primaria de servicios sociales, así como a diseñar la cartera de prestaciones básicas y de programas de intervención que deberá desarrollarse desde los servicios sociales de las entidades locales.

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales debemos situar aquellas que tengan por objeto la atención de las necesidades más básicas de la ciudadanía, que no las puedan abordar por sí misma, tendiendo a procurar los medios y procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, y una adecuada participación e inclusión de la misma.

Corresponde a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas tendentes a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos, atribuye la titularidad y gestión de los servicios sociales de atención básica a las administraciones locales. Define los servicios sociales de atención básica y se da contenido a los mismos.

Por su parte, el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, se señala: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”.

Y visto el artículo 25.2.k), otorga a los municipios en el ejercicio de sus competencias, la facultad de la potestad reglamentaria, esta Ordenanza, propone regular un sistema de prestaciones dirigidas a los colectivos más vulnerables de nuestro municipio, con la finalidad de cubrir desajustes económicos y sociales y conseguir una mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, dotando de estabilidad a este sistema de protección social.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta como una herramienta de colaboración entre la Administración y la ciudadanía para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan este tipo de ayudas.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en la que puedan encontrarse las personas residentes en Almàssera que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Las personas beneficiarias de esta acción pública son las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Almàssera que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Con la finalidad de actualizar las prestaciones económicas de Emergencia Social, para facilitar su acceso, como instrumento de apoyo familiar y personal, contemplando una mayor diversidad de situaciones familiares y personales, es lo que también motiva la necesidad de desarrollar esta norma.

Las ayudas económicas tienen carácter extraordinario e instrumental, por lo que se requiere que las personas y familias destinatarias colaboren en su proyecto personal y familiar a través del programa de intervención social planteado junto con las profesionales de servicios sociales. La finalidad de las ayudas económicas vendrá determinada por el objeto para el que sea concedida, favoreciendo la autonomía personal y familiar, y ampliar su cobertura a dificultades que han vivido y viven las familias de Almàssera: gastos de suministros, de vivienda, necesidades básicas, acciones singulares, adaptaciones del hogar, vehículo y útiles que favorezcan su autonomía.

Además, esta Ordenanza tiene por objetivo unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas ayudas.

Así, con el fin de disponer de un instrumento legal que regule el acceso y beneficio de este tipo de ayudas, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a las Entidades Locales territoriales, con la presente Ordenanza esta Entidad Local pretende regular el acceso y los procedimientos, derechos y deberes, de los beneficiarios a este tipo de ayudas.

### Ordenanza sobre prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social.

#### *Artículo 1.- Ámbito y objeto de aplicación y población destinataria.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del acceso, requisitos, derechos y obligaciones, así como de los procedimientos, que deberán seguir tanto las personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas así como el personal técnico, acerca de las prestaciones económicas individualizadas para situaciones de Emergencia Social y mejora de la autonomía de personas mayores y/o en situación de discapacidad o dependencia con problemas motores o sensoriales, que el Ayuntamiento de Almàssera dispone a través de los Servicios Sociales del municipio, con el fin de atender situaciones de riesgo de exclusión social o de vulnerabilidad.

La presente Ordenanza regula las Prestaciones Económicas Individualizadas de Ayudas de Emergencia Social y para el Apoyo de personas mayores y/o en situación de discapacidad o dependencia con problemas motores o sensoriales.

Las Ayudas de Emergencia Social son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 **ALMÀSSERA** (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



Las ayudas para el Apoyo de personas mayores y/o en situación de discapacidad o dependencia con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

1- Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.

2.- Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico, salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Estas Prestaciones Económicas Individualizadas irán destinadas a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Almàssera que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

*Artículo 2. Financiación.*

1.- El Ayuntamiento de Almàssera destinará a las Prestaciones Económicas Individualizadas la financiación que se proponga desde la concejalía de Servicios Sociales, Educación y Cultura, dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3.- En cuanto a la financiación de otras administraciones se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica o provincial.

*Artículo 3.- Tipos y características de las ayudas*

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta la persona solicitante y de la incidencia que puede tener en su proceso personal:

1. PEI's (prestación económica individualizada) de Emergencia Social.
2. PEI's para la mejora de la autonomía de personas mayores.

Las características, requisitos y criterios para acceder a estas ayudas se desarrollan en los siguientes artículos en sus respectivos capítulos.

*Capítulo I. Prestación Económica Individualizada de Emergencia Social (PEI's).*

*Artículo 4.- Concepto PEI's de Emergencia Social*

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, de concesión directa, finalistas, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



Podrán concederse bajo esta modalidad un total de 6 ayudas por año en beneficio de una persona o unidad familiar, respetando en cada caso las características de cada tipología de ayuda. Excepcionalmente, podrá concederse hasta un total de 11 ayuda de Necesidades Básicas en situaciones familiares de extrema vulnerabilidad debidamente acreditadas.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos para suministros básicos energéticos.
- Gastos imprescindibles para la disposición y uso de la vivienda habitual.
- Gastos de acciones singulares, en los que concurren circunstancias de grave u urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

*Artículo 5.- Excepciones a la exigibilidad de obligaciones e inembargabilidad.*

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Igualmente, y por su carácter único y extraordinario, por parte de la administración local no se revisará la existencia de deudas contraídas con la misma, debido a la urgencia de su tramitación y necesidad imperiosa de acometer el pago a los beneficiarios.

Asimismo, estas ayudas serán inembargables, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y dentro de los términos establecidos en el artículo 607 y 609 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil. Se exceptúa de la inembargabilidad aquellas cantidades económicas que superen lo establecido en la normativa anteriormente citada.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse única- mente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

*Artículo 6. Requisitos PEI's Emergencia Social*

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en la presente Ordenanza.

1) Requisitos de las personas solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- Que la persona solicitante tenga cumplidos los 25 años de edad. Salvo en el caso de personas mayores de 18 años con menores a cargo, que hubieran constituido vida independiente o que hubieran pasado por el sistema de protección o fueran víctimas de violencia de género o trata.
- Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
  - Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas. Este límite económico podrá aumentarse en función de los miembros que compongan la unidad familiar. (diferenciado en el Anexo VI de la presente Ordenanza).
- Estar empadronados/as y tener residencia efectiva en el municipio como mínimo seis meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, con la excepción de situaciones de violencia de género, u otras situaciones acreditadas que justifiquen la residencia y la ayuda.
- Haber justificado debidamente ayudas anteriores en su caso.
- No disponer de bienes muebles y/o inmuebles diferentes a los de la vivienda habitual sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión y/o usufructo o cualquier otra, que por sus características, valoración o posibilidad de explotación y/o venta, indique la existencia de medios suficientes para tener la necesidad para la cual se ha solicitado la ayuda.
- Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
- Informe favorable de la escolarización de hijas e hijos en su caso. No pudiendo presentar un 20% o más de absentismo escolar hasta finalizar la educación obligatoria.
- En situación de desempleo estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Generalitat, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo y no rechazar ningún empleo ni curso ofertado.
- En situación de desempleo y/o precariedad laboral, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde servicios sociales u otra área municipal destinados al fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad, que le permitan compatibilizar su vida familiar y laboral.

*Artículo 7.- Documentación*

Documentación a presentar por la persona interesada:

- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo preceptuado en la Ordenanza y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
- Declaración responsable de cada persona mayor de 16 años de la unidad familiar y/o de convivencia, a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
- La presentación de la declaración responsable implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en dicha declaración, requiriendo en este caso aportar dicha documentación la persona interesada.
- En los supuestos de separaciones matrimoniales, divorcios o progenitores sin convivencia, deberá aportar la sentencia del convenio regulador donde se establezca la pensión alimenticia o/y compensatoria. Así como denuncia interpuesta en el caso que no se perciba dicha pensión. En los supuestos que no posean cobertura de letrado por falta de medios económicos tendrá que presentar solicitud de abogacía de oficio, sobre dicho motivo, siendo un tema para incluir en el plan de intervención.
  - Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.
  - Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todos los miembros.
  - Declaración jurada de la situación económica actual y los medios de subsistencia que dispone (para aquellas personas que no puedan acreditar sus ingresos por causas justificadas).
  - Contrato de alquiler, último recibo pagado de hipoteca de vivienda o de alquiler, última factura pagada y facturas deudoras de suministros, en su caso.
  - Orden de protección y resolución judicial, en el caso que sean víctimas de violencia de género.
  - Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.
  - Empadronamiento colectivo cuando no se autorice al Ayuntamiento.
    - Certificado de titularidad catastral.
    - Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.
    - INSS Certificado sobre prestaciones sociales públicas.
    - Certificado del IRPF o, declaración negativa de éste.
    - Acreditación de estado civil en el Registro Civil en caso de personas solteras.
    - Acreditación familia numerosa.
    - Acreditación familia monoparental.
    - Justificación de la asistencia de menores de 16 años al centro escolar.
  - Toda aquella documentación requerida por la técnica que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Artículo 8.- Criterios para la determinación de la subvención.*

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el personal técnico correspondiente.

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- Número de personas de la unidad familiar o de convivencia
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática

planteada.

- Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según modelo de Informe Técnico PEI's, debe especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
  - A quién debe efectuarse (persona perceptora).
  - Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.

*Artículo 9.- Módulos económicos y conceptos.*

a) Suministros básicos energéticos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda. Con el objetivo de fomentar el uso responsable de los suministros y de su capacidad ciudadana las cantidades concedidas por este concepto no superarán el 80% de las deudas, siendo por ambos conceptos una cantidad de 375 euros máximo, siempre que demuestre la persona o familia solicitante su intención de pagar dichos recibos. Se podrá valorar las cantidades que excedan dicha cantidad, siempre que figure favorable el cumplimiento del 75% de los compromisos de la familia en el Plan de Intervención. Para la solicitud de esta ayuda se deberá ser el titular del contrato de suministro. Solo se podrá conceder dos veces por años (una cada semestre), no pudiendo subvencionarse facturas con beneficio de Bono Social.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



b) Uso de la vivienda habitual: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende otros conceptos no incluidos en el apartado anterior tales como alquiler, hipoteca, electrodomésticos básicos. En los supuestos de extrema urgencia, previa intervención de servicios sociales, se podrá conceder el pago de fianza y dos cuotas para nuevos alquileres, no admitiendo alquileres superiores al precio que marque el mercado en el municipio. En los supuestos de pagos de hipotecas y para prevenir desahucios de alquiler la ayuda será máxima de dos mensualidades, siempre que demuestre la posibilidad de hacerse cargo de dicha circunstancia y/o solicite ayudas correspondientes de alquiler de la Generalitat que le puedan corresponder. Para las ayudas de equipamiento (camas, electrodomésticos y mobiliario) será necesario que las familias estén en colaboración positiva del Plan de Intervención para mejorar sus circunstancias. Para solicitar esta ayuda se deberá ser titular del contrato de alquiler. No se podrá financiar alquileres sociales con precio reducido. Se podrá percibir máximo dos veces por año, en trimestres diferenciados.

c) Acciones singulares: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática. También la participación en actividades educativas o de tiempo libre, incluidos deportes para menores de edad y familias con posible situación de riesgo o vulnerables que dispongan de Plan de Intervención aprobado en Comisión Técnica. También la participación en ayudas para la escolarización (tablets, uniformes, bus, comedor, etc.)

d) Necesidades básicas: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en una aportación económica para atender necesidades básicas de subsistencia que no se pueden cubrir por medios propios (alimentación, higiene, farmacia). La duración de la ayuda podrá ser de 1 a 6 meses continuados, a percibir en tres periodos diferenciados de 2 meses entre sí, hasta el máximo de 6 cobros totales de Ayudas de Emergencia Social. Excepcionalmente se podrá percibir durante 11 meses del año en casos de extrema vulnerabilidad debidamente acreditados. Las cuantías específicas serán para una persona sola 200€ al mes; dos personas 250€ al mes; tres personas 300€ al mes; 4 personas 350€ al mes; 5 personas 400€; 6 personas o más 420€. La cuantía podrá aumentarse en 60€ por la existencia de menores de hasta 3 años en la unidad familiar con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

e) Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la empleabilidad de personas desempleadas. En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas. En caso de aprobación deberá justificar su asistencia y aprovechamiento de forma documental.

*Capítulo II. Prestaciones Económicas para la mejora de la autonomía de personas mayores y/o en situación de discapacidad o dependencia.*

*Artículo 10. Requisitos de las personas solicitantes.*

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Ser mayor de 60 años. O menor de esa edad y encontrarse en situación de discapacidad y/o dependencia.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- Estar empadronados/as y tener residencia efectiva en el municipio como mínimo seis meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, con la excepción de situaciones de violencia de género, u otras situaciones acreditadas que justifiquen la residencia y la ayuda.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- No haber solicitado una ayuda por una temática equiparable en el plazo de un año natural desde la fecha de solicitud.

*Artículo 11. Documentación.*

Documentación a presentar por la persona interesada:

- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo preceptuado en la Ordenanza y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
- Declaración responsable de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar y/o de convivencia, a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
- La presentación de la declaración responsable implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en dicha declaración, requiriendo en este caso aportar dicha documentación la persona interesada,
- Certificado de discapacidad.
- Dos presupuestos correspondientes a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda. Permisos municipales en su caso.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.
- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todos los miembros.
- Empadronamiento de todas las personas mayores de edad del núcleo familiar cuando no se autorice al Ayuntamiento.
- Certificado de titularidad catastral.
- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.
- INSS Certificado sobre prestaciones sociales públicas.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- Certificado del IRPF.
- Acreditación de estado civil en el Registro Civil en caso de personas solteras, libro de familia o Fé de Estado.
- Acreditación familia numerosa.
- Acreditación familia monomarental o monoparental
- Resolución de Dependencia
- Toda aquella documentación requerida por la técnica que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

*Artículo 12. Criterios para la determinación de la subvención.*

Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas ordinarios y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según modelo de Informe Técnico PEI's, debe especificar:

1. Problemática que se plantea (Necesidad técnica de la ayuda).
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.

*Artículo 13. Módulos económicos y conceptos.*

Los módulos económicos se dividen en ayudas técnicas y adaptación de vehículos de motor, conceptos:

a) Ayudas técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, lentes y tratamientos buco-dentales): hasta 130 % del IPREM mensual.
- Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.

b) Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

*Capítulo III.- La unidad familiar o de convivencia: derechos, obligaciones y compatibilidades*

*Artículo 14. Concepto de unidad familiar o de convivencia e ingresos.*

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en la presente Ordenanza, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



que se acreditará por el Ayuntamiento, y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de Emergencia Social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia, las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todas y cada una de las personas que lo compongan. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por la Administración.

La renta per cápita de las personas pertenecientes a la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Excepcionalmente se podrá considerar en un mismo domicilio más de una unidad de convivencia siempre que no exista parentesco y se demuestre dicha situación.

*Artículo 15. Derechos de las personas beneficiarias de las prestaciones económicas.*

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas tendrán los siguientes derechos:

- a) A pedir la oportuna identificación del personal que le informa y tramita.
- b) A ser tratadas con el debido respeto y consideración.
- c) A la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio.

*Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias de las prestaciones económicas.*

Son obligaciones a cargo de la persona beneficiaria y personas convivientes, así como en su caso, de sus familiares:

- Facilitar el acceso al domicilio del personal de servicios sociales municipal.
- Suscribir un Plan de Intervención cuando así se requiera.
- Realizar por sí mismas aquellas tareas que consten en el compromiso suscrito.
- Poner en conocimiento de la trabajadora social o profesional de referencia municipal cualquier incidencia o cambios significativos de su situación: contratos de trabajo, ingresos, cambios en la composición familiar, etc. Se notificará antes de 15 días adjuntando documento acreditativo.
- Tratar con el debido respeto y consideración al personal que preste el Servicio
- Dedicar la prestación económica para la finalidad concedida.
- Justificar la adecuada utilización de la ayuda económica concedida.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente Ordenanza.
- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- Facilitar la información de sus circunstancias y acreditarla de forma veraz a instancias del personal técnico.

*Artículo 17. Compatibilidades.*

En cumplimiento de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, serán familias y personas beneficiarias con acceso directo a las PEI de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, las que concurren en alguna de las siguientes situaciones:

Personas menores de edad dentro del sistema público de protección por encontrarse en acogimiento en familia extensa.

Estas familias quedan exentas de cumplir con el requisito económico del artículo 6.1, siempre que exista un criterio profesional que determine la necesidad de la concesión de una PEI.

De acuerdo con el Real Decreto Ley 20/2020 de 29 de mayo, que regula el Ingreso Mínimo Vital, el cobro de las Prestaciones Económicas Individualizadas son compatibles con la obtención del Ingreso Mínimo Vital. No obstante, se contemplarán las incompatibilidades del límite de ingresos de esta Ordenanza.

*Artículo 18. Incompatibilidades.*

Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos.

En cumplimiento del artículo 5.a del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunitat Valenciana, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos.

Se exceptuará esta incompatibilidad si las circunstancias sociales individuales o familiares hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

- b) Cuando se haya adquirido o concedido algún tipo de ayudas económicas excepto aquellas percibidas en situaciones de necesidad social urgentes con graves repercusiones para la unidad familiar.
- c) Cuando tenga derecho a solicitar ayudas para desarrollo personal cuyos productos y servicios estén incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la Conselleria de Sanidad.

Las excepciones en estos supuestos deben justificarse técnicamente con el diagnóstico vinculante por parte de los Servicios Sociales. Dichas incompatibilidades no serán aplicables según los siguientes criterios:

- Cuando se acredite ser víctima de violencia de género.
- Cuando la persona obligada al pago se encuentre en prisión y no disponga de medios económicos.
- Cuando la persona obligada al pago de sus obligaciones haya sido declarada en rebeldía o haya sido emitida declaración de ausencia por el juzgado.
- Cuando una persona de la unidad de convivencia ha percibido indebidamente alguna prestación pública en el último año, por causas imputables a dicha persona, y hay resolución firme y debidamente notificada.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- En el caso de disponer de ingresos de trabajo, que la persona beneficiaria haya solicitado una reducción voluntaria de jornada laboral, jornada parcial o situación análoga. Salvo en supuestos de atención y cuidados a familiares directos.

*Artículo 19. Derechos y obligaciones no ejercidas*

- a) Cuando una persona de la unidad de convivencia no ejercita los derechos de carácter económico público (desde cualquiera de los sistemas de protección social) o privado que pudieran corresponderle al solicitante o su unidad familiar o se renuncia a los mismos.
- b) Cuando una persona de la unidad de convivencia tenga derecho legalmente a percibir una pensión compensatoria o alimenticia, no la recibe y no ha hecho uso de su derecho para percibirla o ha renunciado voluntariamente a su percepción.

*Capítulo IV.- Tramitación y resolución.*

*Artículo 20. Cita previa.*

Previo a la presentación de la solicitud es importante que las personas interesadas hayan concertado una cita con el personal técnico de servicios sociales, que recabarán información básica para el trámite del expediente y les orientarán en los pasos que deben seguir.

*Artículo 21. Procedimiento general de tramitación.*

- a) Complimentación de solicitudes.

El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada y la Declaración responsable anexa, para cada persona de la unidad familiar y/o de convivencia mayor de 16 años.

El Informe Técnico PEI's será cumplimentado por la Trabajadora Social o profesional informante de la ayuda, e imprescindiblemente hará relación a dos aspectos: Ingresos y, propuesta PEI's de acuerdo con lo regulado en la presente Ordenanza, y se añadirán todos aquellos que se consideren oportunos. Todo ello dará base para la propuesta que (en el caso de ser positiva) especificará la cuantía que se haya de conceder en base a las indicaciones ofrecidas en este documento.

- b) Documentación Incompleta.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará desistida en su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, antes citada.

*Artículo 22. Plazos.*

El plazo de la gestión económica y administrativa de las solicitudes de estas ayudas se realizará durante todo el año natural.

A efectos internos de la administración local las solicitudes registradas antes del 30 de noviembre





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y su gasto será aplicado al presupuesto del ejercicio del año siguiente.

La fecha de presentación de la ayuda también determinará la cuantía que se ha de conceder. En este aspecto se tendrá en cuenta:

- a) Acciones que conllevan un gasto periódico: Se procederá a aprobar la ayuda con efectos económicos del mes siguiente a su presentación.
- b) Acciones que conllevan un gasto único, en cuyo caso, el gasto se realizará siempre tras la concesión de la ayuda.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

*Artículo 23. Régimen de pagos.*

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. No obstante lo anterior, la entidad local podrá acordar, a propuesta del personal técnico que tramite la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

*Artículo 24. Procedimiento de concesión.*

Las resoluciones de las prestaciones previstas en la presente Ordenanza son competencia de la corporación local, rigiéndose el procedimiento previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por concesión directa, con carácter excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

El procedimiento para concederse la prestación económica individualizada de Emergencia Social y para la Mejora de la autonomía para Personas Mayores y/o en situación de discapacidad o dependencia, una vez haya sido previamente valorada la solicitud por la/el profesional, es el siguiente:

- Será competencia de la Comisión Técnica de Valoración elevar las propuestas de solicitudes valoradas para aprobación, denegación o desistimiento por Decreto de Alcaldía con fiscalización previa.
- La comisión técnica de valoración estará integrada por los miembros siguientes:  
Presidencia: Coordinación de servicios sociales de atención primaria o persona que delegue.  
Secretaría: Una persona técnica del servicio de inclusión social de servicios sociales de atención primaria.  
Vocal: Una persona técnica de servicios sociales de atención primaria.
- La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al mes. De cada sesión celebrada por las correspondientes Comisiones Técnicas de Valoración se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- a) Personas beneficiarias.
- b) Tipo de ayuda.
- c) Cuantía propuesta y causas de denegación, en su caso.
  - La concesión o denegación de una ayuda deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.
  - Podrán ser motivos de denegación de las ayudas:
    - a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- b) No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por la técnica.
- c) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- d) No existir consignación presupuestaria suficiente.
- e) Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- f) Adquisición de productos no subvencionables.
  - g) Desistimiento de la persona solicitante.
- h) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

*Artículo 25. Resolución*

Las solicitudes de ayudas serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía con fiscalización previa.

La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener la persona solicitante o la relación de solicitantes a las que se les concede las ayudas y sus cuantías, constandingo de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la petición de la ayuda. En los casos en que deba requerirse la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona interesada o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Podrán ser motivos de denegación la imposibilidad, imputable a la persona solicitante, de practicar alguna de las pruebas necesarias para realizar el preceptivo informe técnico, la falta o insuficiencia de justificación de las ayudas otorgadas con anterioridad o las acciones fraudulentas, previa acreditación por los servicios sociales municipales de la concurrencia de dichas circunstancias en el expediente administrativo, en el que se garantizará la audiencia de la persona interesada.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, será aplicable el régimen del silencio administrativo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 **ALMÀSSERA** (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



*Artículo 26 Recursos.*

Las resoluciones de las ayudas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

*Artículo 27. Justificación de las ayudas.*

La justificación de las ayudas se regirá en términos generales en lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, de la siguiente forma:

- a) Las actuaciones de comprobación se llevarán a cabo por el servicio gestor, poniendo de manifiesto si la ayuda se ha destinado efectivamente a la finalidad por la que ha sido concedida.
- b) Las prestaciones de pago directo no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de la justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes, recibos abonados u otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.
- c) La insuficiencia o la falta justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.
- d) Podrá justificarse cada ayuda otorgada a la unidad familiar hasta el día 20 de cada mes.

*Artículo 28. Suspensión y reintegro.*

Cuando el personal técnico de servicios sociales de atención primaria, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de la circunstancia, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a.

Podrá efectuarse resolución de dejación sin efectos y minoración de la ayuda concedida y, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización. O la adquisición de productos no subvencionables.
- b) La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- c) La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes.
- d) Incumplimiento de los acuerdos recogidos.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, reintegro. La revocación de la ayuda llevará aparejada la





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



suspensión del derecho de la unidad familiar a ser beneficiaria de otras prestaciones sociales durante el plazo de doce meses.

Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En los casos de nulidad, anulabilidad y rectificación de errores de los actos administrativos que sirvieron de base a la concesión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 29. Protección de datos.*

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tendrán derecho de rectificación en el caso que en la gestión de la documentación haya algún error o no refleje la veracidad de la información que hayan aportado.

*Disposiciones adicionales*

*Primera.* - Corresponderá al órgano municipal competente a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración la resolución de las dudas de interpretación, cualquier eventualidad no recogida en la presente Ordenanza, la aprobación de cuantos documentos normalizados sea necesarios para su gestión, así como cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

*Segunda.* - Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Tercera.* - Ante posible situación de declaración de estado de alarma o similar, se procederá a simplificar y adaptar el procedimiento. Según el artículo 70.4 de la ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: "A los efectos de esta ley, se consideran situaciones de Emergencia Social accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable". Y mientras no se regule reglamentariamente por parte de la Conselleria, se procederá a tramitación de oficio, simplificación administrativa y rapidez en las tramitaciones y resoluciones por lo que se actuará, siguiendo y adaptando la presente Ordenanza en los siguientes términos:

- A partir del conocimiento de servicios sociales de las situaciones de las familias, a través de las relaciones telefónicas de los y las profesionales, así como de las llamadas realizadas a los teléfonos del Ayuntamiento, u otro medio, solicitando ayuda; se iniciará el procedimiento de trámite que será de oficio para aquellas familias que dispongan de expediente administrativo y hayan realizado solicitud por registro de entrada en los doce meses anteriores a fecha de la declaración del estado de catástrofe y emergencia sanitaria, se disponga en dicho expediente de la documentación necesaria.
- Para las familias que no tengan expediente en servicios sociales o no hayan realizado ninguna solicitud de ayuda económica se le citará en las dependencias de servicios sociales, con las medidas de protección, para que cumplimente la instancia y los documentos requeridos o bien se realizará una valoración telefónica.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- La comisión técnica de Valoración ordinaria se realizará de forma semanal, pudiendo realizarse Comisiones técnicas de valoración extraordinarias en función de la situación de urgencia o emergencia, así como simplificar la entrega de documentación, facilitando la concesión de la ayuda para necesidades básicas, quedando relegado la comprobación de cierta documentación que será responsabilidad de la ciudadanía, su aportación posterior o demostración documental correspondiente. El procedimiento de tramitación por su carácter de urgencia, por la Emergencia Social, no debería prolongarse más de 7 días, siendo necesaria la coordinación interdepartamental entre áreas municipales y la agilidad máxima en la tramitación y ejecución del pago de las ayudas por los Departamentos de Intervención y Tesorería. Igualmente se podrá considerar su adaptación por urgencias en situaciones concretas dentro de lo establecido en la presente Ordenanza.
- Durante esta posible declaración del estado de emergencia, la comisión técnica podrá conceder ayudas materiales tales como: alimentos, equipos EPI, tablets, etc.

*Cuarta.* - En relación con los modelos de anexos podrán variar en función de las necesidades de gestión administrativa pertinentes. Dichas modificaciones se deberán hacer por Decreto de Alcaldía, respetando el contenido de la Ordenanza.

*Quinta.* - En cuanto al cálculo de lo que le corresponde a cada unidad de convivencia se utilizará la tabla de ingresos utilizadas por las y los profesionales de Servicios Sociales basadas en el IPREM, según lo vaya actualizando el gobierno de España. El IPREM anual serán 12 pagas. El conjunto de las ayudas por necesidades básicas, vivienda y, suministros no podrá superar en su conjunto el 70% del IPREM.

*Sexta.* - En lo no previsto en estas bases reguladoras se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en materia de servicios sociales, teniendo presente los principios de competencia y jerarquía normativa.

*Disposición derogatoria.*

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de prestaciones económicas individualizadas publicada en el BOP 243 de 20-12-2023.

*Disposición final*

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a partir de su remisión y recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y una vez publicado íntegramente su texto en el B.O.P. de la provincia de Valencia, (arts. 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local). Si a dicha fecha aún no se encuentra publicada, la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anualmente se publicará la convocatoria de Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social, tal y como se determina en la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer las acciones que estimen convenientes.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 **ALMÀSSERA** (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



*Anexos*

- Anexo I: Solicitud PEI's.
- Anexo II: Acuerdo Propuesta y Aceptación.
- Anexo III: Declaración Jurada de ingresos.
- Anexo IV: Ficha de Mantenimiento de Terceros.
- Anexo V: Tabla de Ingresos Anuales.
- Anexo VI: Informe Técnico PEI's.
- Anexo VII: Tabla de cuantías de acceso y concesión PEI's.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P46032001  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



**ANEXO I. SOLICITUD PEI's**

<b>INTERESADO/A</b>					
Tipo de Documento de DNI    NIE    PASAPORTE		Documento de Identificación			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
<b>DIRECCIÓN</b>					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
<b>MEDIOS DE CONTACTO</b>					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico	
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de: Mensajes SMS al móvil                      Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: Mi Buzón Web					
ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					

<b>OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA</b>
• <b>Autorización a Consulta de Padrón Municipal.</b>
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
<b>SOLICITA</b>





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA: 1.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.- Comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 y 14 de la citada Ley General de Subvenciones. 3.- La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo perceptuado en la ordenanza y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. 4.- La presentación de la instancia implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en la instancia, requiriendo en este caso aportar dicha documentación el/la interesado/a.

### DERECHOS Y DEBERES EN LA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA.

Derechos de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas. Los beneficiarios de las prestaciones económicas tendrán los siguientes derechos: a) A pedir la oportuna identificación del personal que le informa y tramita. b) A ser tratados con el debido respeto y consideración. c) la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales d) A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas. Son obligaciones a cargo del beneficiario y personas que con él conviven, así como en su caso, de sus familiares: a) Facilitar el acceso al domicilio del personal de servicios sociales municipal. b) Suscribir el Plan de Intervención cuando así se requiera. c) Realizar por sí mismos aquellas tareas que consten en el compromiso suscrito. d) Poner en conocimiento del trabajador social o profesional de referencia municipal cualquier incidencia o cambios significativos de su situación: contratos de trabajo, ingresos, cambios en la composición familiar, etc. Se notificará antes de 15 días adjuntando documento acreditativo. e) Tratar con el debido respeto y consideración al personal que preste el Servicio. f) Dedicar la prestación económica para la finalidad concedida. g) Justificar la adecuada utilización de la ayuda económica concedida. h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza. i) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1	
2	
3	
4	
5	

### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 **ALMÀSSERA** (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- Se presumirà que la consulta u obtenció de informació es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



## AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Almàssera como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/ o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

## FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.  
La persona solicitante o representante Legal Fdo.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



## Anexo II. ACUERDO PROPUESTA Y ACEPTACIÓN

### **Acuerdo de propuesta y aceptación de las Prestaciones Económicas Individuales**

En ALMASSERA , a                    de                    de 20\_\_

Como consecuencia de la tramitación del expediente de Ayudas Individuales a favor de, D/D<sup>a</sup>                    ,el/la técnico de servicios sociales del Ayuntamiento de Almàssera D/D<sup>a</sup>                    propone las condiciones que deben regir la Prestación Económica Individual:

1. Necesidad detectada:
  
2. Objetivos planteados:
  
3. Plazo previsto para la consecución del objetivo:

D/D<sup>a</sup>                    como solicitante de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual aquí propuesta y se compromete a cumplir lo programado en todos sus términos, así como a:

- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades detectadas.
- Comunicar al ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días, cualquier variación de las circunstancias personales, familiares y/o económicas.
- Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento. Aportando toda la documentación que acredite la evolución de la situación personal/familiar, mientras se encuentren como beneficiarios de ayudas. Y acudiendo a las citas concertadas.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



- Asistencia escolar normalizada y asistencia médica según pediatra.
- Participar en cursos de formación y orientación al empleo. Y en aquellas acciones que motivadas por el Equipo Profesional puedan ser beneficiosas para la unidad de convivencia.
- Presentar antes del día 20 de cada mes tickets, facturas, etc. para la justificación de la ayuda municipal.

Todo ello será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

El/la Técnico de Servicios Sociales

El/la Solicitante

Fdo.:

Fdo.:





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



**Anexo III. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS**

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D/ÑA \_\_\_\_\_

CON DNI/NIE/PASS NÚM. \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN ALMÀSSERA EN  
\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PATIO \_\_\_\_\_ PTA. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO JURAMENTO,

Que los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia a la que pertenezco, ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, en concepto de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lo que firmo a los efectos oportunos en, Almàssera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

Fdo.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



**Anexo IV. FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS**

**ALTA GENERALES / MODIFICACIÓN DATOS**

<b>NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL</b>		<b>CIF/NIF</b>
<b>DOMICILIO</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>

**DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)** -El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

<b>Código BIC</b>	<b>Código IBAN</b>

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente tanto generales como bancarios que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando Ajuntament d'Almàssera exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

<b>A) Personas Físicas</b>	<b>B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)</b>
<b>FIRMADO</b>	<b>FIRMADO DNI CARGO</b>

**CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA** indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

(SELLO Y FIRMA)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que usted nos facilita en el presente formulario, se incorporarán a un fichero de AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA con CIF P4603200I, que se inscribirá debidamente en el registro general de la Agencia Española de Protección de Datos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante un escrito dirigido a AJUNTAMENT ALMÀSSERA (PLAZA MAYOR, 1, ALMÀSSERA 46132, VALÈNCIA) junto con un copia de su DNI.

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA**





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



## INSTRUCCIONES

### DATOS BANCARIOS

La cuenta IBAN que se hace constar debe ser de **titularidad del acreedor**, lo cual deberá justificarse:

- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante certificado de la entidad bancaria correspondiente.
- b) En el caso de que el acreedor sea persona física, el certificado de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad y en el que figuren la totalidad de los datos bancarios que se indican en el anverso.

### NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL

**Lugar de presentación:** En el registro general del Ajuntament d'Almàssera, Plaça Major, 1 - 46132 Almàssera (Valencia).

No obstante, este modelo puede presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



**Anexo V. TABLA DE INGRESOS ANUALES**

Nº Miembros	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más
<b>INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA</b>									
% Subvención									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93 3	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.0016	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.748,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



### ANEXO VI. - INFORME TÉCNICO PEI's

Don /Doña :

Fecha comisión:

1. **Problemática planteada:**
2. Gestiones realizadas por el Equipo Social Base:
3. **Problemática planteada:**
4. Gestiones realizadas por el Equipo Social Base: Se deriva a la tramitación de IMV, RVI, Agencia de colocación, y hablar para que le puedan hacer un plan de pagos de las deudas.
5. **Modalidad de ayuda:**
6. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto: no aplica
7. **Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación:**
8. Forma de pago:

-Perceptor/a: Titular de la ayuda \_\_\_\_\_

-Única: Importe \_\_\_\_\_ Euros

-Periódica: Importe \_\_\_\_\_ euros/periodicidad \_\_\_\_\_

Total: \_\_\_\_\_





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**

CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



(Indicar la periodicidad que proceda: mensual...)

9. Forma de justificació (factura del gasto, en su caso):





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



Se emite PROPUESTA



**Motivo Desistimiento:**

No aportar la documentación exigida y requerida en plazo, tal y como establece el art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**Motivos Denegación:**



En Almàssera, a la fecha de la firma electrónica.





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



**ANEXO VII. TABLA DE CUANTÍAS DE ACCESO Y CONCESIÓN PEI's.**

NECESIDADES BÁSICAS			
LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's		LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's	
MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS
1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)
2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)
3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)
4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)
5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)
6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)
7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)
8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)
9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)

\*A la quantía fijada dentro de la Ayuda de Necesidades Básicas, podrá sumarse 60€ por cada persona menor de edad de hasta 3 años de edad. Con el límite máximo fijado del 80% del IPREM, es decir, 480€.

\*\*A la quantía fijada dentro de la Ayuda de Necesidades Básicas, podrá sumarse un máximo de 30€ en caso de existir 1 o más personas menores de edad con una edad inferior a 3 años.

VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO			
LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's		LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's	
MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS
1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)
2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)
3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)
4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



5 (IPREMx1,50)	900€	5	420€
6 (IPREMx1,60)	960€	6	420€
7 (IPREMx1,70)	1.020€	7	420€
8 (IPREMx1,80)	1.080€	8	420€
9 o + (IPREMx2,10)	1.740€ o +	9 o +	420€

SUMINISTROS			
LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's		LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's	
MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS
1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)
2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)
3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)
4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)
5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)
6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)
7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)
8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)
9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)

ACCIÓN SINGULAR			
LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's		LIMITE DE CONCESIÓN PEI's	
MIEMBROS	IMPORTE MÁXIMO	MIEMBROS	IMPORTE MÁXIMO
1 (IPREM)	600€	1	360
2 (IPREMx1,20)	720€	2	360
3 (IPREMx1,30)	780€	3	360
4 (IPREMx1,40)	840€	4	360





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 **ALMÀSSERA** (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



5 (IPREMx1,50)	900€	5	360
6 (IPREMx1,60)	960€	6	360
7 (IPREMx1,70)	1.020€	7	360
8 (IPREMx1,80)	1.080€	8	360
9 o + (IPREMx2,10)	1.740€ o +	9 o +	360

TRANSPORTE			
LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's		LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's	
MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS
1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)
2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)
3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)
4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)
5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)
6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)
7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)
8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)
9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)

AYUDAS TÉCNICAS			
LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's		LIMITE DE CONCESIÓN PEI's	
MIEMBROS	IMPORTE MÁXIMO	MIEMBROS	IMPORTE MÁXIMO
1 (IPREM)	600€	1	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780
2 (IPREMx1,20)	720€	2	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



3 (IPREMx1,30)	780€	3	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780
4(IPREMx1,40)	840€	4	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780
5 (IPREMx1,50)	900€	5	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780
6 (IPREMx1,60)	960€	6	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780
7 (IPREMx1,70)	1.020€	7	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780
8 (IPREMx1,80)	1.080€	8	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780
9 o + (IPREMx2,10)	1.740€ o +	9 o +	VISUAL: 780
			AUDITIVA: 780
			BUCODENTAL: 780
<b>ADAPTACIÓN HOGAR</b>			
<b>LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's</b>		<b>LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's</b>	
MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS
1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)
2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)
3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)
4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)
5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)
6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)
7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)
8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)
9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)





**AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA**  
CIF P4603200I  
Plaça Major, 1  
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44  
46132 ALMÀSSERA (València)  
[info@almassera.es](mailto:info@almassera.es)  
[www.almassera.es](http://www.almassera.es)  
<https://almassera.sedelectronica.es>



ADAPTACIÓN VEHÍCULO			
LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's		LIMITE DE INGRESOS ACCESO A PEI's	
MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS	MIEMBROS
1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)	1 (IPREM)
2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)	2 (IPREMx1,20)
3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)	3 (IPREMx1,30)
4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)	4 (IPREMx1,40)
5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)	5 (IPREMx1,50)
6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)	6 (IPREMx1,60)
7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)	7 (IPREMx1,70)
8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)	8 (IPREMx1,80)
9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)	9 o + (IPREMx2,10)

